

licia de las ciudades, villas, y lugares de estos Reynos, que han seruido lo que dispone por el establecimiento della.

Y por que lo contenido en esta mi cedula conuiene se guarde inuiolablemente, ordeno, y mando a la Ciudad de Murcia, y al dicho Marques de los Velez, la executen, y cumplan por lo que les tocara, sin exceder della, ni hazer cosa en contrario, que asi es mi voluntad. Dada en Madrid a diez y seis de Agosto de mil y seiscientos y treinta y seis años. YO EL REY. Por mandado del Rey nuestro señor, Don Fernando Ruiz de Contreras.

En los tres puros vltimos de nombre
mienio de Capitanes, Carpos de Guardia, y f...
jubilat, que el dicho Marqués p...
que p... al primero de los se... y...
pues o por... de...
es, p... las ciudades, villas, y lugares...
en mi Consejo de Guerra tres personas para la...
que v... p... de...
le... el... a... y...
f... de... a...
o... de... de...
tener el dicho Marqués de los Carpos de Guardia...
todo se le pagan por no...
div... de... y...
cha de... de...
san Consejo de Guerra...
l... como se... con otros soldados de mi-

